



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA



HECTOR Vallejo Delgado
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO
DEL CANTON QUITO

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

TRANSPORTE TURISTICO ENCUMBRAR "JAGUAYANA"

SOCIEDAD ANONIMA

QUE OTORGAN

MARIA ROSAIDA BRITO ULLOA DE PALIZ Y

OTROS

CUANTIA: USD 803,00

Di 15 copias

xvr

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veintiséis (26) de julio del año dos mil uno, ante mí, DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO, NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO, comparecen los señores: MARIA ROSAIDA BRITO ULLOA DE PALIZ; LUIS GONZALO ESTRELLA ANGUETA, casado; EDISON BOLIVAR ESCUDERO YANEZ, soltero; JORGE FERNANDO MORAN VALENCIA, divorciado, SEGUNDO IGNACIO NIETO QUINGAIZA, divorciado; CARLOS ARTURO PALIZ ESTRELLA, casado; JUAN FERNANDO PAREDES FIALLOS debidamente representado mediante Poder especial amplio y suficiente, por su cónyuge KATTYA GIOCONDA DIAZ MUÑOZ; ROGELIO GENARO PAULA ESPIN, casado; FRANKLIN RAMIRO REYES PACHECO, soltero; MARC ANGEL SORIA GALARZA; soltero; y JORGE BLADIMIR

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO



1 VIZUETE BAUTISTA, casado, por sus propios derechos. Los
2 comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores
3 de edad, domiciliados y residentes en el Distrito Metropolitano de
4 Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de
5 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de
6 ciudadanía, cuyos números se anotan al final de este instrumento y
7 cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a
8 esta escritura; libre y voluntariamente me piden que eleve a
9 escritura pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo
10 tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo
11 de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de la cual
12 conste el Contrato de Constitución de la Compañía: TRANSPORTE
13 TURISTICO ENCLUMBRAR "JAGUAYANA" Sociedad Anónima,
14 contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA -
15 COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente
16 escritura, los señores: BRITO ULLOA MARIA ROSAIDA DE
17 PALIZ; ESTRELLA ANGUETA LUIS GONZALO, casado;
18 ESCUDERO YANEZ EDISON BOLIVAR, soltero; MORAN
19 VALENCIA JORGE FERNANDO, divorciado; NIETO
20 QUINGAIZA SEGUNDO IGNACIO, divorciado; PALIZ
21 ESTRELLA CARLOS ARTURO, casado; PAREDES FIALLOS
22 JUAN FERNANDO, debidamente representado mediante Poder
23 Especial amplio y suficiente, por su cónyuge KATTYA GIOCONDA
24 DÍAZ MUÑOZ; PAULA ESPIN ROGELIO GENARO, casado;
25 REYES PACHECO FRANKLIN RAMIRO, soltero; SORIA
26 GALARZA MARCO ANGEL, soltero; y VIZUETE BAUTISTA
27 JORGE BLADIMIR, casado; por sus propios derechos. SEGUNDA -
28 CONSTITUCION.- Los comparecientes, todos ellos mayores de



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

Notario: Dr. H. Vallejo Delgado
Calle: - Ecuador

1 edad, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces para
 2 contratar y obligarse, por sus propios derechos, a excepción del
 3 señor Juan Fernando Paredes Fiallos, debidamente representado
 4 mediante Poder Especial, amplio y suficiente por su cónyuge Katty
 5 Gioconda Díaz Muñoz, quienes expresan su voluntad de fundar,
 6 mediante el presente instrumento, la Compañía que se denominará
 7 **TRANSPORTE TURISTICO ENCUMBRAR "JAGUAYANA"**
 8 Sociedad Anónima. En consecuencia, los comparecientes fundan y
 9 constituyen esta Compañía, y declaran que vinculan su voluntad
 10 expresa, a todas y cada una de las cláusulas de este Contrato y el
 11 Estatuto Social que consta a continuación: **TERCERA.**
 12 **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.** - **CAPITULO PRIMERO DE**
 13 **LA COMPAÑIA: DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD**
 14 **Y DOMICILIO.** **ARTICULO PRIMERO.** - **DENOMINACION.** - La
 15 compañía se denominará **TRANSPORTE TURISTICO**
 16 **ENCUMBRAR "JAGUAYANA"** Sociedad Anónima, se regirá por
 17 las leyes de la República del Ecuador, especialmente por la Ley de
 18 Compañías y por el presente Estatuto. **ARTICULO SEGUNDO.**
 19 **OBJETO.** - La Compañía tiene por objeto dedicarse a la prestación
 20 remunerada y de modo habitual a la explotación de la actividad
 21 turística establecida en el literal e) del artículo tres de la Ley Especial
 22 de Desarrollo Turístico, es de transporte turístico terrestre ya sea en
 23 forma directa o a favor de turistas nacionales o extranjeros desde o
 24 hacia establecimientos de alojamiento debidamente registrados,
 25 actividad que podrá ejecutar a nivel local nacional o internacional ya
 26 sea en vehículos de propiedad de la empresa, de los socios o de
 27 terceros, además el servicio será brindado para agencia de viajes
 28 operadoras de turismo receptivo nacional, pudiendo realizar el

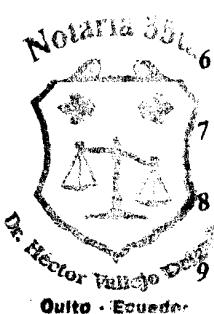
DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO

Notaria 33ta.
Hector Vallejo Delgado
Quito - Ecuador

1 servicio de transporte de manera directa a instituciones educativas
2 legalmente establecidas, universidades, empresas públicas o privadas.
3 ARTICULO TERCERO.- DURACION.- La compañía tendrá un
4 plazo de duración de cincuenta años contados desde la fecha de
5 inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil;
6 pudiendo disolverse anticipadamente por las causas previstas en la
7 Ley, y el plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución
8 adoptada por la Junta General de Accionistas. ARTICULO
9 CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es
10 ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito; pudiendo
11 establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del
12 exterior y podrá asociarse con compañías nacionales o extranjeras,
13 con sujeción a la Ley y al presente Estatuto, previa autorización de
14 la Junta General de Socios. CAPITULO SEGUNDO DEL
15 CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES: ARTICULO
16 QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es
17 de OCHOCIENTOS TRES DOLARES AMERICANOS, dividido en
18 Ochocientas tres acciones nominativas de un dólar americano cada
19 una, el mismo que podrá ser aumentado por resolución de la Junta de
20 Accionistas, tomada en sesión que se halle representada las dos
21 terceras partes del capital pagado asistente a la Junta, en tratándose
22 de la primera convocatoria, y de la mayoría del capital pagado
23 asistente a la Junta, en tratándose de la segunda convocatoria y de
24 conformidad a la Ley de Compañías. En el aumento de Capital los
25 socios gozaran de las preferencias que establece la Ley. ARTICULO
26 SEXTO.- DE LAS ACCIONES.- La propiedad de las acciones se
27 transfieren mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere
28 surtirá efecto desde la fecha de inscripción en el libro de acciones y



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA



1 accionistas de la Compañía. Los títulos de acciones serán firmados
 2 por el Presidente y Gerente General de la Compañía. ARTICULO
 3 SEPTIMO.- Los socios podrán designar representantes para todo
 4 aquello que le permita la Ley, incluyendo el derecho a participar en
 5 las Juntas Generales de Accionistas, bastando una carta dirigida al
 6 Gerente General de la Compañía. CAPITULO TERCERO DE LA
 7 DIRECCION Y ADMINISTRACION. ARTICULO OCTAVO.
 8 DIRECCION Y ADMINISTRACION.- La compañía será dirigida y
 9 gobernada por la Junta General de Accionistas y el Directorio; y
 10 administrada por el Presidente, el Gerente General y el Secretario.
 11 ARTICULO NOVENO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-
 12 La Junta General de Accionistas es el Organio Máximo de la
 13 Compañía y se compone de los Accionistas legalmente convocados y
 14 reunidos, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados
 15 con los negocios sociales y tomar dentro de los límites establecidos
 16 en la ley, cualquier decisión conveniente para la buena marcha de la
 17 compañía; Sus atribuciones específicas son las siguientes: a).-
 18 Designar y remover libremente al Presidente, los Vocales del
 19 Directorio, Gerente General de la Compañía, Gerente de Sucursales y
 20 a los Comisarios. b).- Conocer y resolver sobre los informes de
 21 Presidente, Gerente General y Comisario. c) Conocer el inventario,
 22 balance y cuentas de pérdidas y ganancias y más documentos que
 23 presente la administración, y aprobar dichos documentos o formular
 24 los reparos, objeciones y observaciones del caso. d).- Resolver
 25 acerca del reparto de utilidades de acuerdo con la ley. e).- Decidir
 26 respecto a la amortización de las partes sociales; f).- Resolver el
 27 aumento del capital y la prórroga o reducción de la duración del
 28 contrato social; g).- Acordar la disolución anticipada de la compañía.

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO



1 h).- Decidir la adquisición, gravamen o enajenación de inmuebles
2 de la compañía; i).- Disponer que se inicien las acciones
3 correspondientes en contra de los administradores; j).- Fijar la
4 remuneración del Gerente, Comisario, funcionarios nombrados por
5 ella y directivos; k) Aprobar el presupuesto anual de la compañía; l)
6 Resolver sobre la transformación, fusión, disolución o liquidación de
7 la sociedad y nombrar liquidador cuando fuere del caso. m).

8 Autorizar al Presidente y Gerente a celebrar actos y contratos. n).

9 Ejercer las demás atribuciones establecidas en la ley de compañías y

10 el Estatuto. ARTICULO DECIMO. DE LAS JUNTAS. Las

11 reuniones de la Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias:

12 LAS ORDINARIAS, serán convocadas por el Presidente, se
13 efectuaran por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
14 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía.-

15 LAS EXTRAORDINARIAS.- Podrán ser convocadas por el
16 Presidente o Gerente General, en cualquier época del año. Tanto en
17 las juntas ordinarias como las extraordinarias, solo podrá tratar de
18 los asuntos puntuados en la convocatoria, a menos que en la
19 referida sesión se halle representada la totalidad del capital y se
20 decida por unanimidad incluir otros asuntos en el orden del día.

21 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA CONVOCATORIA.-

22 Las Convocatorias a Junta General Ordinaria y Extraordinaria, se
23 harán por la prensa con ocho días de anticipación por lo menos al
24 fijado para la reunión, debiendo hacerse además por carta Certificada
25 a cada uno de los accionistas o su apoderado, con la misma
26 anticipación. El o los socios que representen por lo menos el veinte y
27 cinco por ciento del capital social de la compañía, podrán solicitar
28 por escrito al Gerente General en cualquier tiempo, la convocatoria a



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA



1 una Junta General, para que traten los asuntos que indiquen en su
 2 petición. Si estos no lo hicieren en el plazo de quince días contados
 3 desde la fecha de recibida la petición, el o los socios podrán acudir al
 4 Presidente del Directorio y en última instancia a la Superintendencia
 5 de Compañías solicitando dicha convocatoria. ARTICULO

6 DECIMO SEGUNDO. DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.

7 Cuando los socios que representen la totalidad del capital social se
 8 encuentren reunidos personalmente o representados, sea en la sede
 9 social, sea en cualquier lugar del territorio nacional, podrán sin
 10 necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta General de
 11 Socios, para tratar y resolver cualquier asunto, siempre que por
 12 unanimidad así lo decidieran, pero en este caso todos los asistentes
 13 deberán suscribir el acta de la junta, bajo sanción de nulidad.

14 ARTICULO DECIMO TERCERO.- DERECHOS DE

15 INFORMACION.- Todo socio tiene derecho a solicitar y obtener los
 16 informes relacionados con los puntos de discusión en la Junta
 17 General.- Si alguno de los socios declara que no está suficientemente
 18 instruido podrá pedir que la reunión se difiera, si la proposición fuera
 19 aprobada por la cuarta parte del capital concurrente a la Junta, esta
 20 quedará diferida, derecho que podrá ejercer una sola vez sobre el

21 mismo objeto. ARTICULO DECIMO CUARTO.-

22 REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS.- Los
 23 socios concurrirán a la Junta General personalmente o por medio de
 24 mandatario, acreditado con poder notarial o con carta suscrita al
 25 Gerente General de la compañía, facultándole al representante
 26 participar en la Junta General de Accionistas. ARTICULO DECIMO

27 QUINTO.- QUORUM Y VOTACIONES.- La Junta General
 28 considerará instalada en la primera convocatoria cuando los

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO



1 concurrentes a ella representen más del cincuenta por ciento del
2 capital social. En segunda convocatoria, se reunirá con el número de
3 socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la
4 convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del
5 capital concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a voto
6 en proporción al capital suscrito y pagado por cada acción. Los
7 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las
8 resoluciones de la Junta General, son obligatorias para todos los
9 accionistas, inclusive para los inasistentes y para los que votaran en
10 contra, sin perjuicio de la acción que tienen éstos para impugnar ante
11 la autoridad competente, las resoluciones de la Junta, en los términos
12 establecidos en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO
13 SEXTO. ACTAS Y EXPEDIENTES. Despues de celebrar una
14 Junta General y reunión del Directorio, deberá extenderse una acta
15 de deliberaciones y acuerdos que llevará las firmas del Presidente y
16 del Secretario. Las actas deberán llevarse debidamente foliadas,
17 escritas en el anverso y reverso y rubricadas por el Secretario. Se
18 formará además un expediente de cada junta que contendrá la copia
19 del acta, la convocatoria, los documentos conocidos en dicha sesión
20 por la Junta General o el Directorio. ARTICULO DECIMO
21 SEPTIMO. DE LA COMPOSICION DEL DIRECTORIO. La
22 Compañía tendrá un Directorio compuesto por cinco miembros: el
23 Presidente, el Gerente General y tres vocales. ARTICULO DECIMO
24 OCTAVO. DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO. Son
25 atribuciones y deberes del Directorio: a) Cumplir y hacer cumplir los
26 Estatutos de la Sociedad y las resoluciones de la Junta General; b)
27 Fijar la Caución a los funcionarios que manejen dineros; c) Trazar y
28 orientar la política general de la Sociedad, así como examinar su



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA



Dr. Hector Vallejo Delgado
Quito - Ecuador

1 cumplimiento y efectividad, d) Dictar el reglamento interno para la
 2 marcha de las actividades de la Sociedad, e) Proponer a la Junta, la
 3 creación de sucursales, agencias, oficinas, dependencias de la
 4 Sociedad; f) Proponer a la Junta la adquisición de bienes inmuebles
 5 para la sociedad, así como la enajenación y constituir gravamen a los
 6 mismos; g) Autorizar al Gerente General, la celebración de actos y
 7 contratos de conformidad a las resoluciones de la Junta y del propio
 8 Directorio; h) Fijar la remuneración de los Asesores, Funcionarios, y
 9 Empleados de la sociedad, que no haya fijado la Junta General; i)
 10 Nombrar un secretario cuando dicha función no la cumpla el Gerente
 11 General; j) Encomendar a sus miembros encargos o comisiones, que
 12 no sean las específicas de sus atribuciones; y, k) Las demás que
 13 establece la Ley o el presente Estatuto. ARTICULO DECIMO
 14 NOVENO.-PRESIDENTE Y SECRETARIO DE JUNTA.- Las
 15 sesiones de las Juntas Generales y del Directorio, serán presididas
 16 por el Presidente del Directorio de la Compañía, actuará como
 17 Secretario la Persona que haya sido designada por el Directorio o el
 18 Gerente General y a falta de éste un secretario ad-hoc. En caso de
 19 ausencia o falta de Presidente, lo reemplazará el Primer Vocal del
 20 Directorio en orden de elección y a falta del Gerente General lo
 21 reemplazará el Presidente del Directorio. ARTICULO VIGESIMO-
 22 EL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- El Presidente será
 23 accionista, elegido por la Junta General para un período de dos años,
 24 pudiendo ser reelegido, y será de la Sociedad, de la Junta General y
 25 del Directorio, y sus atribuciones son: a) Convocar y presidir en los
 26 términos de estos Estatutos, las sesiones de la Junta General y del
 27 Directorio; b) Supervigilar la buena marcha de la Compañía, y hacer
 28 cumplir las resoluciones, decisiones y acuerdos de la Junta General y

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO



Dr. Hector Vallejo Delgado
Quito - Ecuador

1 el Directorio; c) Suscribir con el Gerente General, los títulos de
2 acciones emitidos por la Sociedad; d) Subrogar al Gerente General,
3 hasta cuando se realice la respectiva elección, en caso de falta o
4 impedimento de este último; e) Suscribir con el Secretario las
5 respectivas actas; y, f) Ejercer las demás atribuciones que le
6 confiera al estatuto; ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. DEL
7 GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACION LEGAL DE LA
8 COMPANIA. - El Gerente General podrá o no ser accionista, será
9 elegido por la Junta General, para un periodo de dos años, pudiendo
10 ser reelegido, quien ejercerá la representación legal, judicial y
11 extrajudicial de la compañía, y sus funciones son las siguientes: a)
12 Organizar y supervisar la administración de la compañía, contratar al
13 personal subalterno y fijar su remuneración previa autorización del
14 Directorio y de conformidad con el presupuesto de la compañía, b)
15 Convocar a Junta General o reunión del directorio a petición del
16 Presidente o del veinticinco por ciento de capital accionario pagado.
17 c).- Dirigir la actividad económica y financiera de la compañía; d).
18 Presentar anualmente a la Junta General, el informe de labores,
19 balances de situación y de resultados, con la propuesta de
20 distribución de utilidades, e) Presentar trimestralmente el informe de
21 actividades, cuentas de ingresos y gastos al Directorio. f) Llevar los
22 libros de acciones y accionistas de la compañía, y controlar se tengan
23 al día los libros de actas, g).- Suscribir con el Presidente los actos
24 y contratos autorizados por la Junta General y el Directorio. h).
25 Intervenir en las escrituras públicas de adquisición, enajenación de
26 bienes de la compañía o en el establecimiento de gravámenes sobre
27 ellos, previa autorización de la Junta General o el Directorio. i).
28 Intervenir en el otorgamiento de escrituras públicas que contengan



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA



1 reformas del estatuto de la compañía, j).- Aperturar cuentas y girar
 2 cheques, letras de cambio, pagarés, etcétera, k).- Constituir
 3 apoderado o procurador para aquellos actos que faculte la ley y el
 4 presente estatuto, previo conocimiento del Directorio; y, l).- Ejercer
 5 las demás atribuciones señaladas por la Ley de Compañías, el
 6 Estatuto Social, la Junta General y el Directorio. ARTICULO

7 VIGESIMO SEGUNDO.- DEL SECRETARIO.- El Secretario será
 8 elegido por la Junta General o el Directorio, podrá o no ser
 9 accionista, y lo será de la Sociedad, de la Junta General y del
 10 Directorio. Suscribirá en unión del Presidente o de quien hiciera sus
 11 veces, las actas resoluciones, decisiones y acuerdos de la Junta
 12 General de Accionistas y del Directorio. En caso de falta, lo sustituirá
 13 el Gerente o el Secretario ad-hoc designado por la Junta de
 14 Accionista o el Directorio, dependiendo del caso. ARTICULO

15 VIGESIMO TERCERO.- DEL COMISARIO.- Habrá un Comisario
 16 Principal y un Suplente, elegidos por la Junta General, para un
 17 período de dos años, quienes podrán ser socios o no. El Comisario
 18 Principal y en caso de falta o impedimento de éste el Suplente,
 19 examinará el balance, libros, valores, caja y comprobante de
 20 administración de la Sociedad, de todo aquello presentará un informe
 21 en la próxima Junta General Ordinaria, debiendo además ejercer las
 22 otras funciones y cumplir con todos los deberes que señala la Ley de
 23 Compañías. El Comisario, será especial o individualmente
 24 convocado a concurrir a todas las sesiones de la Junta General de
 25 Accionistas, ordinarias o extraordinarias. CAPITULO CUARTO DE 35ta

26 LA FISCALIZACION, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO
 27 ECONOMICO, DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO

28 VIGESIMO CUARTO.- FISCALIZACION.- La fiscalización de la

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO



1 compañía correrá a cargo de la Junta General de Accionistas, el
2 Directorio y obligatoriamente cada año a través del Comisario.

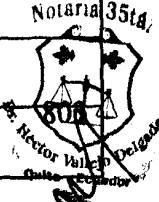
3 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- REPARTO DE**
4 **UTILIDADES.** Las utilidades se repartirán a los socios en
5 proporción a las acciones suscritas y pagadas, una vez tomado el
6 porcentaje para el fondo de reserva legal y las demás reservas
7 acordadas por la Junta General de conformidad a la Ley. **ARTICULO**
8 **VIGESIMO SEXTO - EJERCICIO ECONOMICO.** El ejercicio
9 económico de la compañía correrá desde el primero de enero hasta el
10 treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO**
11 **SEPTIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.** La Compañía se
12 disolverá por expiración del plazo para el que fue constituida, por
13 resolución de los accionistas, o por cualquier otra causa determinada
14 en la Ley de Compañías y estos estatutos. En caso de disolución y
15 Liquidación de la Compañía, asumirá las funciones de liquidador el
16 Gerente General, si así lo decidiese la Junta General de Accionistas;
17 caso contrario, la Junta nombrará uno o más liquidadores y señalará
18 sus atribuciones, deberes y remuneraciones. **ARTICULO**
19 **VIGESIMO OCTAVO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.** En lo
20 que no estuviese previsto en el presente estatuto se estará a lo que
21 dispone la Ley de Compañías y sus eventuales reformas se
22 entenderán incorporadas a este contrato. **CUARTA.**
23 **INTEGRACION DE CAPITAL.** El capital de la compañía es de
24 **OCHOCIENTOS TRES DOLARES AMERICANOS**, dividido en
25 ochocientos tres acciones ordinarias nominativas de **un** dólar
26 americano cada una y numeradas desde cero cero uno al ochocientos
27 tres inclusive, y está íntegramente suscrito y pagado de la siguiente
28 forma:

0000009

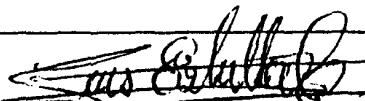
1	NOMBRES	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO
2	DE LOS ACCIONISTAS	SUSCRITO	PAGADO	TOTAL	ACCIONES
3					
4	1.- MARIA ROSAIDA	\$ 73.00	\$ 73.00	\$ 73.00	73
5	BRITO ULLOA				
6	2.- LUIS GONZALO	\$ 73.00	\$ 73.00	\$ 73.00	73
7	ESTRELLA ANGUETA				
8	3.- EDISON BOLIVAR	\$ 73.00	\$ 73.00	\$ 73.00	73
9	ESCUDERO YANEZ				
10	4.- JORGE FERNANDO	\$ 73.00	\$ 73.00	\$ 73.00	73
11	MORAN VALENCIA				
12	5.- SEGUNDO IGNACIO	\$ 73.00	\$ 73.00	\$ 73.00	73
13	NIETO QUINGAIZA				
14	6.- CARLOS ARTURO	\$ 73.00	\$ 73.00	\$ 73.00	73
15	PALIZ ESTRELLA				
16	7.- JUAN FERNANDO	\$ 73.00	\$ 73.00	\$ 73.00	73
17	PAREDES FIALLOS				
18	8.- ROGELIO GENARO	\$ 73.00	\$ 73.00	\$ 73.00	73
19	PAULA ESPIN				
20	9.- FRANKLIN RAMIRO	\$ 73.00	\$ 73.00	\$ 73.00	73
21	REYES PACHECO				
22	10.- MARCO ANGEL	\$ 73.00	\$ 73.00	\$ 73.00	73
23	SORIA GALARZA				
24	11.- JORGE BLADIMIR	\$ 73.00	\$ 73.00	\$ 73.00	73
25	VIZUETE BAUTISTA				
26	TOTAL	\$ 803.00	\$ 803.00	\$ 803.00	
27					
28					

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

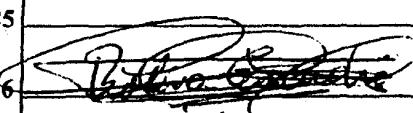
NOTARIO



1 QUINTA.-DECLARACION.- 1.- Los socios fundadores
2 declaran que no se reservan para si ningún premio, ventaja o
3 beneficio y que sus derechos estarán determinados por el valor de
4 sus participaciones. 2.- Los socios fundadores autorizan al
5 accionista señor Jorge Fernando Moran Valencia y/o al Doctor
6 IVAN CEVALLOS ZAMBRANO, en calidad de Abogado, realice
7 todas cuanta gestión sea indispensable para la legalización de la
8 Compañía, hasta la culminación del trámite. Usted señor notario, se
9 dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez
10 de este instrumento. ".- Hasta aquí la minuta suscrita por el
11 DOCTOR IVAN CEVALLOS ZAMBRANO, con matrícula
12 número tres mil setecientos veinticinco del Colegio de Abogados
13 de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública para
14 los fines legales consiguientes. Para el otorgamiento de la presente
15 escritura se observaron y se cumplieron con todos los requisitos
16 legales del caso. Leído que les fue el presente instrumento
17 íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican
18 en todo su contenido y manifestando su conformidad, firman
19 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

20
21
22 
23 LUIS GONZALO ESTRELLA ANGUETA

24 C.C. 1701615773

25
26 
27 EDISON BOLIVAR ESCUDERO YANEZ

28 C.C. 050962-P62-2



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA



1	
2	<i>JFM</i>
3	JORGE FERNANDO MORAN VALENCIA
4	C.C. 090574124-8
5	
6	<i>SIN</i>
7	SEGUNDO IGNACIO NIETO QUINGAIZA
8	C.C. 170018884-8
9	
10	<i>CAES</i>
11	CARLOS ARTURO PALIZ ESTRELLA
12	C.C. 050019652-2
13	
14	<i>Katty Diaz Munoz</i>
15	KATTYA GIOCONDA DÍAZ MUÑOZ
16	C.C. 170602044-1
17	
18	<i>RGP</i>
19	ROGELIO GENARO PAULA ESPIN
20	C.C. 050093106-8
21	
22	<i>FRANKLIN RAMIRO REYES PACHECO</i>
23	FRANKLIN RAMIRO REYES PACHECO
24	C.C. 050193642-1
25	
26	<i>MARCO ANGEL SORIA GALARZA</i>
27	MARCO ANGEL SORIA GALARZA
28	C.C. 050197573-4

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO

1
2 *Jorge Bladimir Vizuete Bautista*
3 JORGE BLADIMIR VIZUETE BAUTISTA
4 C.C. 05-0122346-5
5
6
7 *Maria Rosaida Brito Ulloa*
8 MARIA ROSAIDA BRITO ULLOA
9
10 C.C. 170 31 3860-0
11
12 El Notario (firmado) - Doctor Héctor Vallejo Delgado.
13 Documentos Habilitantes.
14
15 *Héctor Vallejo Delgado*
16 *Culto - Ecuador*
17
18 |||
19
20
21
22
23
24
25
26 *Enero -*
27
28

0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDABANIA No. 170313860-0

BRITO JULIA MARTA ROSAIDA

NOMBRES Y APELLIDOS

10 MARZO 1.951

FECHA DE NACIMIENTO

CHIMBORAZO/ALAUSI/GUASUNTOS

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 01 2 048 00270

TODA PAR ACT.

CHIMBORAZO/ ALAUSI

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

ALAUSI 51

Hector Brito Paliz
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CABABO ALFONSO PALIZ
ESTADO CIVIL
PRIMARIA
ESTADOCIO
LUIS BRITO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ROSA ELENA JULIA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 8/11/98
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
09/11/2010
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA N.

008331

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

Hector Brito Paliz

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDABANIA No. 050019652-2

PALIZ ESTRELLA CARLOS ARTURO

27 FEBRERO 1.945

FECHA DE NACIMIENTO

COTOPAXI/LATACUNGA/POALO

LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO

01 151 00304

REG. CIVIL

COTOPAXI/ PUJILI

LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO

PUJILI 45

Hector S.

050019652-2



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0058-200

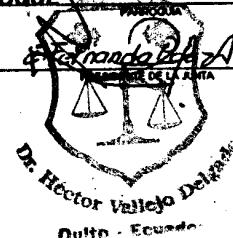
050019652-2

NÚMERO DE CEDULA

PALIZ ESTRELLA CARLOS ARTURO

PICHINCHA/Quito CANTON

SAN ROQUE



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANO (A):
ESTE CERTIFICADO CONFIRMA QUE
EL DICTADO HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO
SU OBLIGACION DE VOTAR EN LAS
ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.

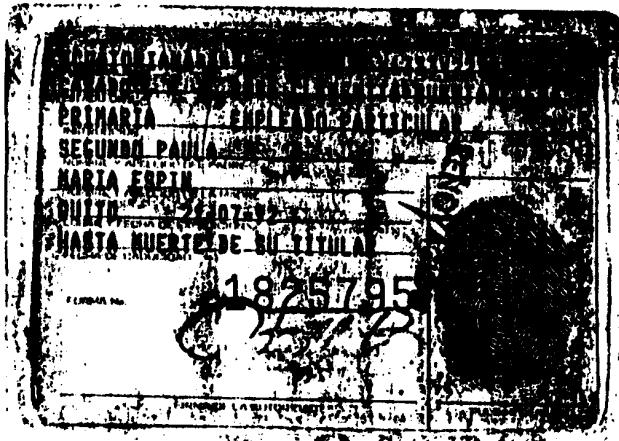
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS
TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESO POR OFFSETEC S.A.

Nota: DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON
QUITO, certifico y doy fe que el documento
que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL
que se puso a mi vista.

Quito, 23 de Junio 2000

NOTARIO



Regoletti, Btr. 0500 93106-8

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

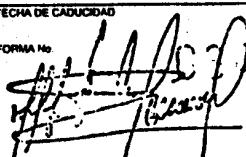
CEDULA DE CIUDADANIA N° 70018884-8
NIETO QUINGAIZA SEGUNDO IGNACIO
24 NOVIEMBRE 1.943
PICHINCHA/MEJIA/TAMBILLO
LUGAR DE NACIMIENTO 01 3 241 00480
PROG. CIVIL ACT
PICHINCHA/MEJIA
MACHACHI





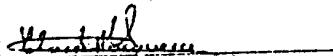
FIRMA DEL CEDULADO

RENOVACION

ECUATORIANA V333313242
NACIONALIDAD IN DACT.
ESTADO CIVIL DIVORCIADO
INSTRUCCIONES PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
NOMBRE Y APELLIDOS FERNANDO NIETO
NOMBRE Y APELLIDOS TRINIDAD QUINGAIZA
NOMBRE Y APELLIDOS SANCULQUIT 26/11/99
LUGAR DE NACIMIENTO 26/11/99
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA NO. 1430 69
FIRMA DE LA AUTORIDAD 
PULSA EN DERECHO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACION Elecciones del 21 de mayo del 2000

0011-25-L 170018884-8
NIETO QUINGAIZA SEGUNDO IGNACIO
PICHINCHA MEJIA CANTON
TAMBILLO PARROQUIA



FRESCHESTE DE LA JUNTA

Quito - Ecuador



Notario: DR. HÉCTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN
QUITO, certifico y doy fe que el documento
que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL
que se puso a mi vista
Quito, n.º

20 JUL 2001
NOTARIO

0000012

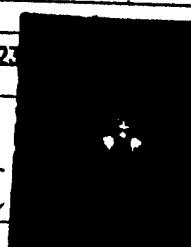
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

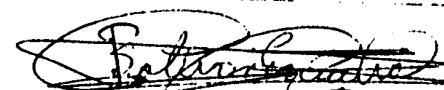
CEUDULA DE CIUDADANIA N° 050162862-2

ESCUADERO YANEZ EDISON BOLIVAR
NOMBRE Y APELLIDO
12 SEPTIEMBRE 1.968
FECHA DE NACIMIENTO

LUGAR DE NACIMIENTO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION N°
COTOPAXI/ SIGCHOS/SIGCHOS
SIGCHOS 68

02 323 00323
TOMO PAG ACT

 050162862-2

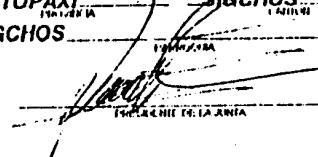
ECUATORIANO N° V.3333V3222
NACIONALIDAD
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA MECANICO AUTOMOTRIZ
INSTITUCION
JORGE EDMUNDO ESCUDERO PROF. OCUP
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ROSA VICTORIA YANEZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 28/05/98
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
28/05/2010
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA N°



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000
TEE

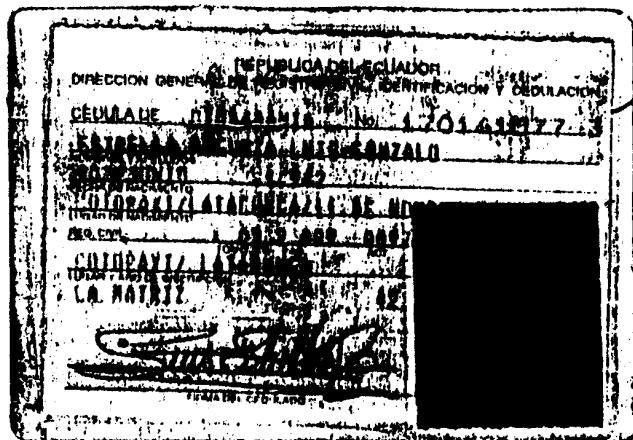
0007-070. 050162662-2
ESCUADERO YANEZ EDISON BOLIVAR
COTOPAXI SIGCHOS
SIGCHOS





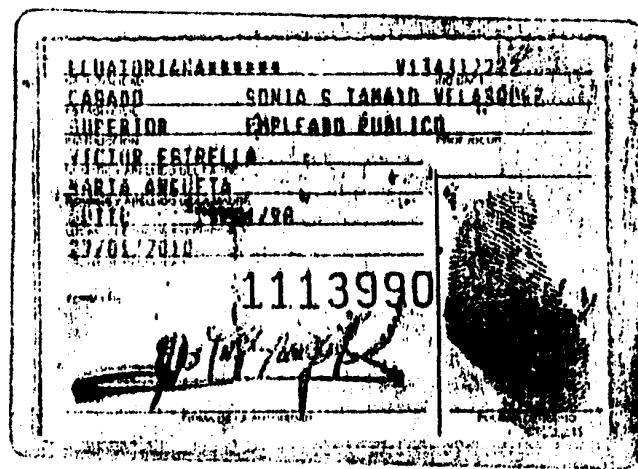
REZON DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTO
QUITO, certifico y doy fe que el documento
que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL
que se puso a mi vista
Quito, a 26 JUL 2004

NOTARIO



Signs Bobbetta

1701615773



REZON DP. HECTOR VALLEJO ULTIMO
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTO
QUITO, certifico y doy fe que el documento
que anteceda es FIEL COPIA DEL ORIGINAL
que se puso a mi vista.

que se puso a mi vista.
Dicho, a 26 JUL 2001
KCC NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEMUNA DE CIUDADANIA No. 170602082-1
DIAZ MUÑOZ KATTYA GIOCONDA
30 JUNIO 1966
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
004-T 0160 18268
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1966

Katty Diaz Paredes



0000013
RECUATORIANA ***** V2334V3224
CASADO JUAN FERNANDO PAREDES F
SECUNDARIA ENFERMERA
SEGUNDO DIAZ
ANGELA MUÑOZ
RUMINAHU 30/05/2001
30/05/2013
FECHA DE CADUCIDAD
FIRMA DE LA AUTORIDAD
FIRMA DEL RECLAMANTE



Katty Diaz Paredes
170602082-1



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0137-100. 170602082-1
DIAZ MUÑOZ KATTYA GIOCONDA
PICHINCHA QUITO
COTOCOLLAO

BEST

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEMUNA DE CIUDADANIA No. 090574127-8
MORAN VALENCIA JORGE FERNANDO
12 JUNIO 1956
ESKERALDAS/ESKERALDAS/TACHIRA
LUGAR DE NACIMIENTO 02 2 261 0091
PRO. CIVIL
ESKERALDAS/ESKERALDAS
ESKERALDAS 80

JF - J. Fernando

FIRMA DEL CEDULADO

V290113222
RECUATORIANA *****
DIVORCIADO
SUPERIOR ENSEÑADO
ESTOR MORAN
MARIANA VALENCIA
QUITO 14795-97
24/05/2001
FECHA DE CADUCIDAD
FIRMA NO
FIRMA DE LA AUTORIDAD
FIRMA DEL RECLAMANTE



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000
0250-284. 090574127-8
MORAN VALENCIA JORGE FERNANDO
PICHINCHA QUITO
CHAUPICRUZ

B. Moro M. M.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEUDULA DE CIUDADANIA N° 050193642-1

REYES PACHECO FRANKLIN RAMIREZ

01 ABRIL 1977

TUNGURAHUA/ZAMORA CHIO, MERCED

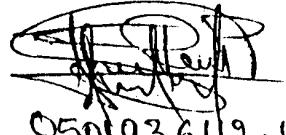
003-0310 03900

TUNGURAHUA/ MERCED

LA MATRIZ 1977







050193642-1

1136364121

CEUDULA DE CIUDADANIA

REYES PACHECO FRANKLIN RAMIREZ

01 ABRIL 1977

TUNGURAHUA/ZAMORA CHIO, MERCED

003-0310 03900

TUNGURAHUA/ MERCED

LA MATRIZ 1977

12/06/2001

0128091



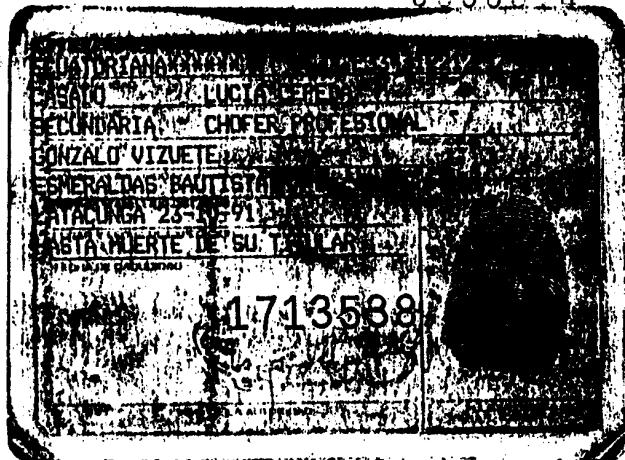
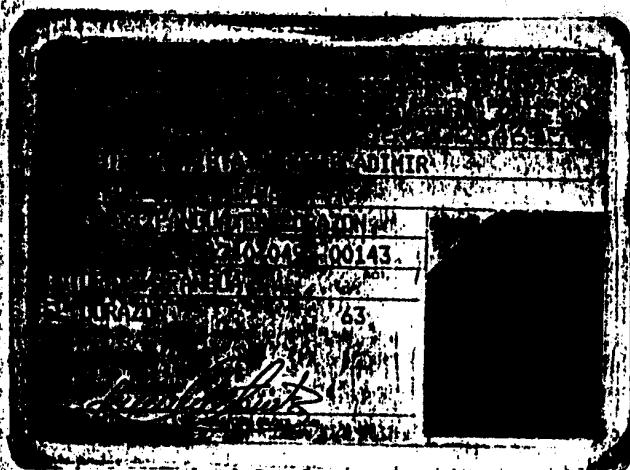


0128091

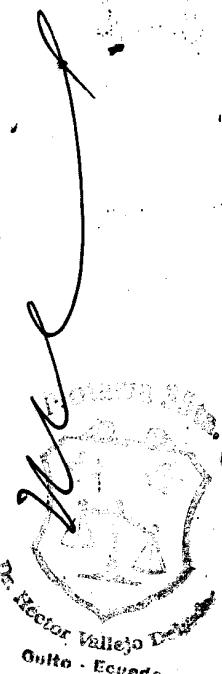


050193642-1

0330014



Gonzalo Vizuete



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

Torrio
NOTARIA TRIGESIMA QUINTA

Edificio Benalcázar mil, sexto piso
Dr. Héctor Vallejo Delgado

NOTARIA TRIGESIMA QUINTA

Edificio Benalcázar mil, sexto piso
Dr. Héctor Vallejo Delgado

NOTARIO

ESCRITURA N° 1.267

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

SEÑOR JUAN FERNANDO PAREDES FIALLOS

A FAVOR DE

SEÑORA KATTYA GIOCONDA DIAZ MUÑOZ

CUANTIA: INDETERMINADA

Di 2 copias

dyr

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día

martes once (11) de julio del año dos mil, ante mí, DOCTOR

HECTOR VALLEJO DELGADO, NOTARIO TRIGESIMO

QUINTO DE ESTE CANTON, comparece el señor JUAN

FERNANDO PAREDES FIALLOS, por sus propios derechos.- El

compareciente declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado

civil casado, tecnólogo electromecánico, domiciliado en el Distrito

Metropolitano de Quito, a quien de conocer doy fe en virtud de

haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al

número DIECISIETE CERO SIETE SIETE CINCO SEIS SIETE

UNO GUIÓN DOS, cuya copia fotostática debidamente certificada

por mí, agrego a este instrumento, legalmente capaz; libre

voluntariamente me solicita elevar a escritura pública la siguiente

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO

Hector Vallejo Delgado

1 mintuta de PODER ESPECIAL, cuyo tenor literal es como sigue:

2 "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su
3 cargo, sírvase insertar una de Poder Especial contenido al tenor de
4 la siguiente cláusula: Yo, JUAN FERNANDO PAREDES
5 FÍALLOS, libre y voluntariamente, por mis propios y personales
6 derechos, otorgo el presente PODER ESPECIAL, amplio y
7 suficiente, cual en derecho se requiere; a mí esposa señora
8 KATTYÁ GIOCONDA DÍAZ MUÑOZ, mayor de edad, portadora
9 de la cédula de ciudadanía número DIECISIETE CERO SEIS
10 CERO DOS CERO OCHO DOS GUION UNO, plenamente capaz
11 para que investida de esta facultad actúe en lo siguiente: A) Para
12 que me represente e intervehga en todos los asuntos judiciales que
13 que me ocurran en lo sucesivo, en demanda y defensa de mis
14 intereses, derechos y acciones, proponiendo y contestando toda
15 clase de demandas y tercerías y continuándolas por todas sus
16 instancias e incidencias. B.- Para que adquiera para mi patrimonio
17 toda clase de bienes muebles y raíces, derechos, acciones y papeles
18 fiduciarios. C.- Para que reciba: dinero, especies y valores que a
19 cualquier título me correspondan, confiriendo recibos, finiquitos y
20 cancelaciones. D.- Para que deposite, gire, ceda, acepte, proteste y
21 cobre cheques girados a mí nombre, letras de cambio, pagarés a la
22 orden y cualquier otra clase de títulos valores o medios de pago y
23 los cancele en su oportunidad. E- Para que cobre la liquidación,
24 comisiones y más beneficios que por Ley me correspondan en la
25 empresa "Maquinarias Henríquez". F.- Para que firme el acta de
26 finiquito en la empresa "Maquinarias Henríquez". G.- Para que
27 realice todos los trámites necesarios a fin de continuar con mi
28 afiliación voluntaria en el INSTITUTO ECUATORIANO DE

0000015



1 SEGURIDAD SOCIAL. H.- Para que realice todos los trámites ante

2 el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a fin

3 de que cobre los FONDOS DE RESERVA, CESANTÍA y más

4 beneficios sociales que por Ley me correspondan. I.- Para que

5 realice todos los trámites necesarios ante el Tribunal de Menores,

6 La Dirección Nacional de Migración y el Ministerio de Relaciones

7 Exteriores a fin de que consiga el permiso de salida de mis hijos:

8 ALEX FERNANDO, JUAN ANDRES y SANTIAGO JAVIER

9 PAREDES DIAZ. J.- Para que pueda abrir cuentas bancarias a mí

10 nombre y cerrarlas si fuere del caso. K- Para que realice todas las

11 gestiones ante La Embajada de Estados Unidos de Norteamérica y

12 el Ministerio de Relaciones Exteriores para que legalice mi visa y

13 residencia. L.- Para que delegue total o parcialmente este mandato o

14 confiere nuevos poderes especiales principalmente en calidad de

15 procuración judicial, a un abogado en libre ejercicio profesional,

16 para que defienda mis intereses judiciales y extrajudiciales, caso de

17 ser necesario; y, revoque tales delegaciones o poderes. Al efecto,

18 confiero a mi mandataria todas las facultades comunes a los

19 procuradores, las especiales consignadas en el artículo cuarenta y

20 ocho del Código de Procedimiento Civil. Usted señor Notario, se

21 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de

22 este instrumento".- HASTA AQUÍ LA MINUTA la misma que se

23 halla firmada por el doctor JULIAN BERMEO CAMAS, abogado

24 con matrícula profesional número cuatro mil setecientos ochenta y

25 cuatro del Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda

26 elevada a escritura pública con todo su valor legal, la cuantía dada

27 su naturaleza es indeterminada. Para el otorgamiento del presente

28 poder, se observaron todos los preceptos legales del caso, ; leido

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

que le fue al compareciente, por mí el Notario, se ratifica en todo su contenido y para constancia de lo cual firma conmigo en unidad de acto; de todo lo cual doy fe.

0530016

SEÑOR JUAN FERNANDO PAREDES FIALLOS.

C.C. 170775671-2

Notario (firmado) : - Doctor Héctor Vallejo Delgado

Documentos Habilitantes. -

REPUBLICA DEL ECUADOR		VA3315/22
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION NACIONAL		NOTARIO
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170775671-2		KATTYA GIOCONDA DIAZ MUÑOZ
PAREDES FIALLOS JUAN FERNANDO		ESTADO CIVIL EMPLEADO PRIVADO
NOMBRE APELLIDO		NOTARIO
LUGAR DE NACIMIENTO QUITO/GONZALEZ GUAR		FECHA DE EXPEDICION 27/02/99
LUGAR DE EXPEDICION QUITO 07814		FECHA DE CADUCIDAD
ESTADO CIVIL HOMBRE		FORMATO
FICHINCHAS QUITO		0022901
GONZALEZ SUAREZ/ 83		FECHA DE EXPEDICION 27/02/99
FIRMA DEL CEDULADO		FECHA DE CADUCIDAD
FIRMA DEL AUTORIZADO		FECHA DE CADUCIDAD

Se otorga ante mí, en la fecha que consta del presente instrumento, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de PODER ESPECIAL, otorgado por Juan Fernando Paredes, a favor de Katty Gioconda Diaz Muñoz, firmada y sellada en dos fojas útiles.- Quito, a nueve de febrero del dos mil uno.- DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO, NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.

NOTARIA TRIGESIMA QUINTA

Edificio Benalcázar mil, sexto piso

Dr. Héctor Vallejo Delgado

NOTARIO

Dr. Héctor Vallejo Delgado
Quito - Ecuador

G. M. U. S. O.

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Hemos recibido de:
ADJUNTO DETALLE

total

0.00

SON:

OCHOCIENTOS TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE
AMERICA

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco
a nombre de la compañía en formación que se denominará:

TRANSPORTE TURISTICO ENCUMBRAR JAGUAYANA S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores
de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva
documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado
de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las
personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán
entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el
Superintendente de Compañías.

Atentamente

PRODUBANCO

FIRMA AUTORIZADA

BANCO DE LA PRODUCCION S.A.

FIRMA AUTORIZADA

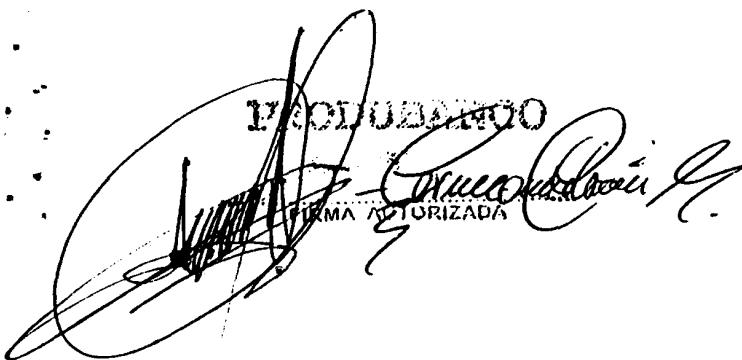
Nector Velasquez
Banco - Ecuador

QUITO, 07 MARZO DE 2001

FECHA

CETTIFICACION

BRITO ULLOA MARIA ROSAIDA	73
ESCUDERO YANEZ EDISON BOLIVAR	73
ESTRELLA ANGUETA LUIS GONZALO	73
MORAN VALENCIA JORGE FERNANDO	73
NIETO QUINGAIZA SEGUÑDO IGNACIO	73
PALIZ ESTRELLA CARLOS ARTURO	73
PAREDES FIALLOS JUAN FERNANDO	73
PAULA ESPIN ROGELIO GENARO	73
REYES PACHECO FRANKLIN RAMIRO	73
SORIA GALARZA MARCO ANGEL	73
VIZUETE BAUTISTA JORGE BLADIMIR	73

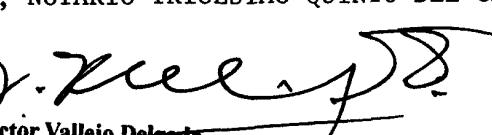
TOTAL**USD 803**

PRODUBANCO
FIRMA AUTORIZADA

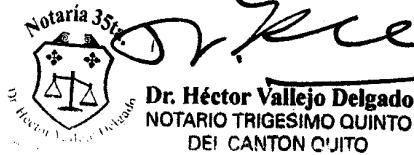
Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero
esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en quin-
ce fojas útiles.- Quito, a veintiséis de julio del dos mil uno-
DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO, NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CAN-
TON QUITO.-



Dr. Héctor Vallejo Delgado
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO
DEL CANTON QUITO



-RAZON: En esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la Escritura DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA TRANSPORTE TURISTICO ENCUMBRAR "JAGUAYANA" otorgada el veintiséis de julio del dos mil uno, de la Resolución número 01.Q.IJ. 4210, dictada por la Superintendencia de Compañías el veinticuatro de agosto del dos mil uno.- Quito, a veintinueve de agosto del dos mil uno .- DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO, NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.



PD...

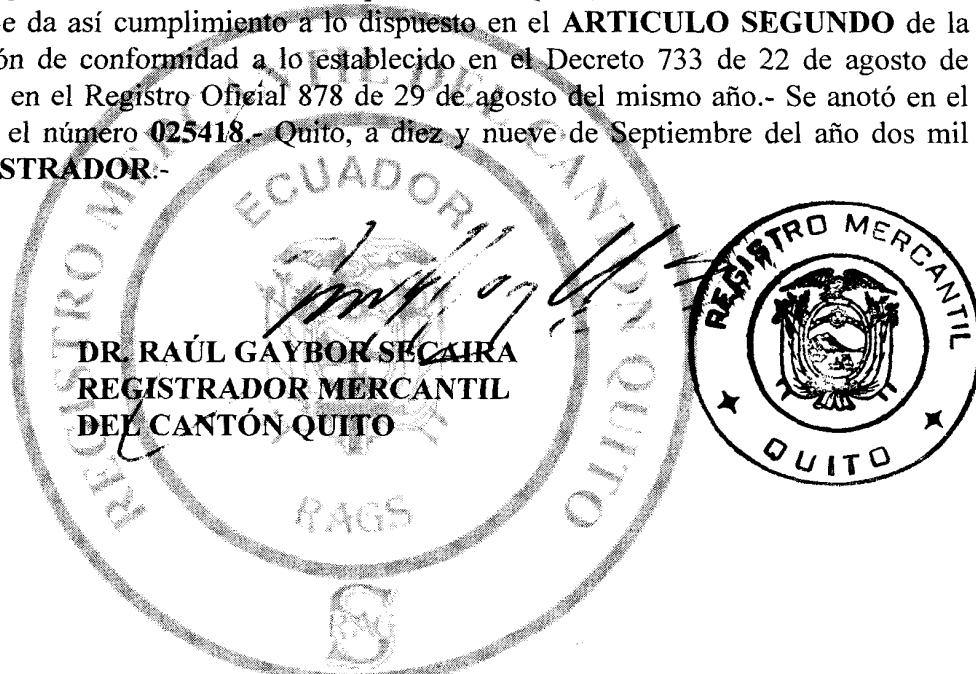


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0300918



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **01.Q.IJ. CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS (E)** de 24 de Agosto del 2.001, bajo el número **3827** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**TRANSPORTE TURÍSTICO ENCUMBRAR JAGUAYANA S.A.**", otorgada el 26 de Julio del 2.001, ante el Notario **TRIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HECTOR VALLEJO DELGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **025418**.- Quito, a diez y nueve de Septiembre del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.



RG/lg.-